



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS 2018-2019

Almería, a 26 de julio de 2018.

Reunidos

Don Gabriel Amat Ayllón, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería.

Manifiestan

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recientemente modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la prevención y extinción de incendios. Si bien, esta competencia se recoge como servicio mínimo obligatorio, en aquellos municipios con población superior a 20.000 habitantes en el artículo 26.1.c).

La Diputación de Almería, como Corporación Local a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, tiene encomendadas entre sus competencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la citada disposición normativa, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

La presente fotocopia, ha sido obtenida del documento original, con el que concuerda

Almería 26 DE JULIO DE 2018

EL FUNCIONARIO



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

respectivo ámbito territorial. Señalando dicho precepto que, en particular, asumirá la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, pueden consistir en asistencia material de prestación de servicios municipales. El artículo 26.4 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía prevé expresamente que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en aquellos municipios en los que de acuerdo con la legislación de régimen local no resulte obligatoria su prestación y carezcan de servicio propio.

El artículo 83 de la mencionada Ley de Autonomía Local de Andalucía establece la posibilidad de que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial puedan celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Mediante acuerdo de Pleno número 8 de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 10 de diciembre de 2013, se ha aprobado la puesta en marcha del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Almería, cuyo ámbito de actuación es la provincia de Almería.

En este marco se inserta el convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, dando virtualidad así a dicha



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALMERÍA**

La presente fotocopia, ha sido obtenida del documento original, con el que concuerda

Almería 26 DE Julio DE 2018

EL FUNCIONARIO



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

previsión normativa, cuyo texto ha sido aprobado por sendas administraciones.

En fecha 1 de marzo de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Almería acordó la "aprobación del Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Almería, para la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, para el período 2016-2017".

Dado que el Convenio 2016-2017 finalizó el 31 de diciembre de 2017, ambas Administraciones se muestran interesadas en la formalización de un nuevo Convenio 2018-2019.

En el desarrollo de las competencias de prestación de servicios municipales, y en el ámbito de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas, los abajo firmantes, representan a sus respectivas Corporaciones Locales.

Cláusulas

Primera. Objeto.

El objeto del convenio es la cooperación del Ayuntamiento de Almería con la Diputación Provincial de Almería en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento a través de los medios personales, materiales y técnicos del Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Almería, fuera de su término municipal, en el marco del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Almería.

Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial provincial en el que se implementarán los servicios objeto de este convenio lo constituirán aquellos municipios que, careciendo de otro parque de bomberos más próximo, requieran la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios. Los municipios son los siguientes:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALMERÍA

La presente fotocopia, ha sido obtenida del documento original, con el que concuerda

Página 3 de 7

Fecha 26 DE Julio 2018

EL FUNCIONARIO



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Abla, Abrucena, Benahadux, Castro de Filabres, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Las Tres Villas, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Pechina, Rioja, Senés, Tabernas, Turrillas, Uleila del Campo, Velefique y Viator.

Para la mejor prestación del servicio, la Diputación de Almería emplazará y habilitará unas *Dependencias Operativas de Retén de Incendios y Salvamento*, debidamente equipadas, en uno de los municipios anteriormente relacionados, debiendo estar operativas a lo largo de la duración del convenio.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de Almería. Condiciones del servicio del Parque de Extinción de Incendios y Salvamento de Almería.

Al objeto de reforzar la presencia territorial de los efectivos contra incendios, el Ayuntamiento de Almería se compromete a destinar un retén de bomberos (compuesto por un mínimo de tres efectivos), con presencia permanente, los 365 días del año, en las instalaciones señaladas en la cláusula segunda, desde el día siguiente a la fecha de comunicación de la habilitación de dichas dependencias.

En cualquier caso, y de manera general, la prestación del servicio se hará efectiva desde el 1 de enero de 2018.

Para la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los términos municipales de la provincia, el Parque de Bomberos podrá disponer de los vehículos y medios técnicos que estime apropiados y convenientes en cada caso. El coste de mantenimiento de dichas instalaciones correrá a cuenta de la Diputación de Almería.

El Ayuntamiento se compromete a proporcionar a la Diputación, con la frecuencia que se determine, información sobre los datos técnicos y actuaciones realizadas, al objeto de que la Administración Provincial pueda



AYUNTAMIENTO
DE
ALMERIA

La presente fotocopia, ha sido obtenida del documento original, con el que concuerda

Almería 26 DE JULIO DE 2018

EL FUNCIONARIO



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

practicar las liquidaciones tributarias que en su caso le correspondan. En consecuencia, la comunicación de la información citada se realizará directamente por el Servicio de Extinción de Incendios a Diputación. Esta información contendrá el detalle de la prestación puntual de cada uno de los servicios afectados por el hecho imponible de la tasa que, en su caso, pudiera ser devengada por la propia Diputación.

Cuarta. Obligaciones financieras de la Diputación.

La Diputación aportará 900.000,00 euros en el ejercicio 2018, y 900.000,00 euros en el ejercicio 2019.

Esta aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 136 46200 *Transferencias Servicio Provincial de Incendios*, del presupuesto provincial para 2018. Y para el resto de anualidades se imputará con cargo a la aplicación que se consigne a tal efecto.

Este importe se adecuará al coste real, actualizándose en el momento que cambien las circunstancias del personal y/o que se tengan que reestructurar los servicios con futuras nuevas ubicaciones.

Quinta. Forma de pago.

El abono de la obligación financiera se materializará en cuatro pagos, por importe de doscientos veinticinco mil euros (225.000 €) cada uno de ellos, que se realizarán trimestralmente, dentro del segundo mes de cada periodo.

Sexta. Convenio de la Diputación de Almería con Entidades Aseguradoras.

La Diputación de Almería suscribirá un convenio con la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras UNESPA, como beneficiario de las cuotas anuales que se determinen en dicho convenio, en concepto de servicios prestados en los municipios señalados en la cláusula Segunda, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

La presente fotocopia, ha sido obtenida del documento original, con el que concuerda

Almería 26 DE JUNIO DE 2018

EL FUNCIONARIO



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

compensación con las posibles Contribuciones Especiales que habrían de abonar los sujetos pasivos particulares.

Séptima. Duración del convenio.

El presente convenio entrará en vigor, con efecto retroactivo el día 1 de enero de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Octava Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, que se regula por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes, actuando como Secretario quien acuerden ambas partes.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez antes del 31 de marzo de cada año. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio y el cumplimiento de sus fines.
- b) La elaboración de un informe de seguimiento, evaluación del convenio y una memoria de los servicios prestados y propuesta en su caso de eventuales mejoras.
- c) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que se susciten.

Novena. Causas de resolución.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en este convenio podrá dar lugar a la resolución por cualquiera de las partes, previa



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALMERÍA

La presente fotocopia, ha sido obtenida del documento original, con el que concuerda

Almería 26 DE JUNIO DE 2017

EL FUNCIONARIO



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

audiencia de la otra. A estos efectos, se considera que hay reiteración cuando una de las partes incurra en tres incumplimientos de sus obligaciones en el período de vigencia del convenio.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, firman las partes el presente documento, por ejemplar triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALMERÍA,



Fdo.: Gabriel Amat Ayllón

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA,

Fdo.: Ramón Fernández-
Pacheco Monterreal

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALMERÍA,

Fdo.: Mariano José Espín
Quirante

EL SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA,

Fdo.: Manuel Ricardo
Vallecillos Siles



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALMERÍA

La presente fotocopia, ha sido obtenida del doc
mento original, con el que concuerda

Almería 26 DE JULIO DE 2012

EL FUNCIONARIO